



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CONTRATO: "RECONSTRUCCIÓN DEL TECHO E INSTALACIONES VARIAS DEL INSTITUTO HECTOR V. MEDINA"

Nosotros, WILFREDO PONCE PONCE Mayor de edad , con tarjeta de identidad número 0826-1971-00110 y actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN nombrado mediante Acto según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el diecisiete (17) de diciembre del dos mil diecisiete (2017) por el Tribunal Supremo Electoral, de la Republica De Honduras, Publicado como ganador en el diario oficial la gaceta el día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) , con numero treinta y cuatro mil quinientos veinte (34,520) y en consecuencia Representante del municipio de VALLE DE ANGELES; y el Señor JUAN LEONEL PIURA PAZ, mayor de edad, soltero, Nacionalidad hondureña, con domicilio San Pedro Sula, Correo Electrónico adecoghn@gmail.com, con Tarjeta de Identidad No .0703-1978-03219, RTN No. 07031978032194, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora ADMINISTRACION, ARQUITECTURA, DIRECCION Y CONSTRUCCION COMPAÑÍA Y GESTION S. DE R.L.; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el : **"RECONSTRUCCIÓN DEL TECHO E INSTALACIONES VARIAS DEL INSTITUTO HECTOR V. MEDINA"**

Contrato que se registrá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|----------------------------|--|
| a.- LA ALCALDIA: | ALCALDIAMUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES |
| b.- EL CONTRATANTE: | LA ALCALDIAMUNICIPAL DE VALLE DE ÁNGELES |
| c.- DIRECCIÓN: | MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN |
| d.- UNIDAD: | UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto. |
| e.- EL SUPERVISOR | UNIDAD TECNICA MUNICIPAL. |
| f.- PROYECTO: | "RECONSTRUCCIÓN DEL TECHO E INSTALACIONES VARIAS DEL INSTITUTO HECTOR V. MEDINA" |
| h.- EL CONTRATISTA: | La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha Seleccionado Para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista. |



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

i.- **FINANCIAMIENTO:** Fondos municipales, fondos de la embajada de Japón, contraparte de padres de familia del instituto

j.- **COORDINADOR:** funcionario enlace por parte de unidad técnica

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN DEL TECHO E INSTALACIONES VARIAS DEL INSTITUTO HECTOR V. MEDINA"**

de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato. - Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo. -

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.- La Oferta.- 2.- Declaración Jurada.-3.-** Cualquier modificación, suplemento, Adendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.- **4.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **5.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Dirección General de Obras Públicas.- **6.-** Invitación a Licitación.- **7.-** El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCION.- 8.** Libro de Bitácora. **-9.** Garantía de Calidad de Obra.

CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: **"RECONSTRUCCIÓN DEL TECHO E INSTALACIONES VARIAS DEL INSTITUTO HECTOR V. MEDINA"**

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No	Descripción	Unidad	Cantidad Obra	Total
ESTRUCTURA DE TECHO				
1	Techo canaleta 6", lamina de aluzinc	M2	1,720.14	L 577,664.31
2	Tallado de elementos de concreto L=0.10m	ML	720	L 208,540.74
3	Entabicado bloque 6in (Repello/Pulido) 1:6	ML	447	L 178,800.00
4	Cielo falso de lámina panelit 2x4x5mm	M2	1,417.93	L 453,737.60



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

5	Pintura acrílica proporción 1:1	M2	1,921.90	L	115,314.00
6	Pintura acrílica proporción 1:1	M2	1,417.93	L	85,075.80
7	Lampara Fluorescente 1x40w	Und	15	L	4,800.00
8	Toma corriente doble polarizado	Und	15	L	12,920.00
9	Interruptor vaivén doble	Und	60	L	4,100.00
10	Lampara Fluorescente 2x40w	Und	135	L	26,250.00
11	Circuito de Iluminación hasta 20amp poliducto de ¾"	ML	478.5	L	24,300.00
12	Circuito de fuerza de 30amp poliducto de ¾"	ML	231.75	L	7,675.00
13	43.52m2 ventanas Alum. + celosías faltantes (SUM/INST)	GLB	1	L	100,000.00
14	Gasto Administrativos	%	%	L	199,908.60
Gran total				L	1999,086.05

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 05 /100 (L. 1,999,086.05).**- Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por el Supervisor y aprobado por **LA DIRECCION.**

Previo al pago de la última estimación el Coordinador del Proyecto conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y El Supervisor hará una visita al sitio de la Obra para su conciliación.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria

CLAUSULA SEPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS:

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONTRATISTA**, cualquier aumento directo que se produzca a los materiales que se utilizaran para la ejecución del proyecto y la aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. - El reembolso a **EL CONTRATISTA**, se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. -

a) **EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Técnica Municipal, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATISTA.**- El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.**- El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.- **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **b) LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.-

CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCION**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor; de conformidad con las prioridades de **LA DIRECCION**; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCION**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:

a) ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Unidad Técnica Municipal de **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

b) PLAZO: La vigencia del presente contrato es de ciento veinte (120) **DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la entrega de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCION** y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.-

CLAUSULA: DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. -

1.-EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: **a): Garantía de Cumplimiento de Contrato Y Calidad de Materiales de construcción:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta (3) tres meses adicionales al plazo previsto



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

para la terminación del mismo.- **b) Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- **2. La Fianza establecida en el literal a) del numeral anterior deberá ser presentado por el Contratista antes del libramiento de la Orden de Inicio. De conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista solicitará a la unidad técnica, la aprobación de la caución correspondiente, adjuntando a su escrito el Original de la Fianza, simultáneamente y de carácter obligatorio deberá presentar una copia de estos documentos a la Unidad Técnica. c) Las presentes fianzas se harán efectivas mediante simples requerimientos que haga LA UNIDAD. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO:

1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE**, a través de **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**.- **2)** Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el Cumplimiento del Contrato y/o Calidad de Obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

EL CONTRATANTE podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato Y Calidad de Materiales de Construcción**, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; **2) La Garantía de Calidad de Obra**, doce meses después de finalizado el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS:



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

EL CONTRATANTE revisara antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y los certificados aprobados por el Supervisor y revisados por el Coordinador designado por **LA UNIDAD**.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **LA UNIDAD** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS:

EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y **LA UNIDAD** hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.17%** del valor del contrato según artículo 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERSONAL. -

- a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. -
- b) **CLAUSULA VIGESIMA: EQUIPO: EL CONTRATISTA** antes del libramiento de la orden de Inicio deberá remitir a **LA UNIDAD** y al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto. - Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA UNIDAD**. -

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **LA DIRECCION**.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMATERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

CLAUSULA VIGESIMACUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.-



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CLÁUSULA VIGESIMASEXTA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:

Agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATANTE** según los Art. 3 y 3-A de la Ley de Contratación del Estado, en cualquier caso, de controversia que se pueda presentar debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito que las mismas ayudan a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes”

CLÁUSULA VIGESIMASEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CLAÚSULAVIGESIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se notificara dicha resolución en forma personal o electrónicamente en el plazo máximo de (5) días contados a partir de su fecha.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE**; 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera el País, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 60 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente. 11) El mutuo acuerdo de las partes. 12) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de El Supervisor y será revisado por el Coordinador del proyecto y será calificada por **LA UNIDAD**.- 13) Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- 14) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de **LA DIRECCION** incidan en el avance normal de las obras.- 15) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA UNIDAD**.- 16) Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- 17) Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en los numerales que anteceden, **LA UNIDAD**, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado **LA UNIDAD**, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: a.- Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA UNIDAD**.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- **b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA UNIDAD**, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA UNIDAD** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA UNIDAD**, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.-

CLÁUSULA TRIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN PROVISIONAL:

1.- INSPECCIÓN FINAL.

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA UNIDAD** y la Supervisión y esta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a **LA UNIDAD** dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.

2.- RECEPCIÓN.

LA UNIDAD procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes.

CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:

Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. -

CLÁUSULA TRIGESIMASEGUNDA: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. -

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de Valle de Ángeles, el primer día del mes de junio del año dos mil dieciocho.

ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATISTA

